

**Modifican descripción establecida en el Anexo aprobado mediante D.S. N° 127-2002-EF,  
para la subpartida nacional 0511.91.20.00**

**DECRETO SUPREMO N° 098-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, por Decreto Supremo N° 127-2002-EF, se aprobó el Anexo de subpartidas nacionales excluidas del Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios a que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF;

Que, con Decreto Supremo N° 056-2003-EF, se modificó el Anexo de subpartidas nacionales excluidas del Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios aprobado por el Decreto Supremo N° 127-2002-EF;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada, es necesario modificar la descripción establecida en el Anexo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2002-EF y modificatorias, para la subpartida nacional "0511.91.20.00 Desperdicios de pescado";

De conformidad con lo establecido en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Supremo N° 104-95-EF y el Decreto Supremo N° 127-2002-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Modificar la descripción establecida en el Anexo aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2002-EF y modificatorias, para la subpartida nacional 0511.91.20.00 según el siguiente texto:

<b>"Subpartida nacional</b>	<b>Descripción</b>
0511.91.20.00	Sólo: Desperdicios de pescado impropios para la alimentación humana."

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas